

*ORDEN de 17 de enero de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.060, promovido por doña Josefina Posadas Escalona contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.060, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Josefina Posadas Escalona contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1964, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos inadmissible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Posadas Escalona contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1964, que concedió a don Ramón Vila Omella el registro del modelo de utilidad número 96.747; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de enero de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.265, promovido por don José Díaz Valcárcel contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.265, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Díaz Valcárcel contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1964, se ha dictado con fecha 22 de noviembre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Díaz Valcárcel contra la Orden del Ministerio de Industria de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmatoria en alzada de la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de dos de junio de mil novecientos sesenta y dos, que confirmó, a su vez, la de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno por la que se autorizó la transferencia de la participación del cincuenta por ciento perteneciente al autor en los derechos derivados del permiso de investigación de Hierro «Pacita», número cuatro mil trescientos veinte, de la provincia de Lugo, y la inscripción en el libro-registro, en su totalidad, a favor del cotitular en proporción idéntica, don Manuel Alvarez Sánchez; y declaramos que el acto administrativo recurrido en conforme a derecho y, como tal, válido y subsistente; absolviendo a la Administración de la demanda e imponiendo expresamente al actor las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de enero de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.091, promovido por «Daimler-Benz Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.091, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Daimler-Benz Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1966 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por Daimler-Benz A. G. contra resolución del Ministerio de Industria de quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgando el registro de la marca número cuatrocientos veintitrés mil quinientos noventa y siete, debemos declarar y confirmamos la validez en derecho de dicha resolución y absolvemos a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de enero de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.649, promovido por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de mayo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.649, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de mayo de 1963, se ha dictado con fecha 30 de noviembre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.» (INIBSA), contra resoluciones del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres y diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro por las que se concedió el modelo de utilidad número noventa y seis mil sesenta y dos, por un tapón cuentagotas, a favor de «Medical, S. A.»; y debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de enero de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.471, promovido por la Compañía Mercantil Colectiva Francesa «Pharlande Pomaret et Cie.» contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.471, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Compañía Mercantil Colectiva Francesa «Pharlande Pomaret et Cie.» contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1966 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Compañía Mercantil Colectiva Francesa «Pharlande Pomaret et Cie.», de Neully sus-Seine, Francia, contra Orden del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de fecha de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, que al resolver en reposición denegó la inscripción de la marca internacional doscientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y cinco, denominada «B.SORBU.12», que ya había sido objeto de rechazo por el acuerdo del propio Registro de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres, y debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho; sin costas.